

# Sesion 33<sup>a</sup> ordinaria en 16 de Julio de 1906

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CONCHA DON JUAN ENRIQUE  
I RODRÍGUEZ DON ENRIQUE A.

## SUMARIO

Se aprueban las actas de las dos sesiones anteriores.—Cuenta.—Se pone en segunda discusion la indicacion del señor Lorca don Perfecto, para eximir del trámite de Comision i para discutir con preferencia el proyecto que amplía los plazos para efectuar mensuras de salitreras.—El señor Edwards reitera su pedido de que se traigan a la Cámara los antecedentes relativos al envío i reparaciones del *Prat*.—Usan de la palabra sobre este asunto los señores Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda), Rodríguez don Aníbal i Claro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El señor Barros Errázuriz, refiriéndose a los cargos formulados en sesiones anteriores por el señor Gómez García contra el Intendente de Chiloé por mala inversion de fondos, pide al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública que, de acuerdo con el señor Ministro del Interior, encargue a un inspector de cuentas fiscales que averigüe e informe acerca de la referida inversion de fondos.—Usa de la palabra sobre este asunto el señor Claro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El señor Veas usa de la palabra con motivo del acuerdo adoptado en la anterior sesion nocturna acerca de las elecciones de Antofagasta, i protesta contra ese acuerdo.—Se desecha, en votacion nominal, la indicacion del señor Lorca don Perfecto.—En la órden del dia se pone en discusion particular el proyecto que reforma la lei sobre impuesto de papel sellado, timbres i estampillas.—Queda pendiente la discusion i la sesion se levanta por falta de número.

## DOCUMENTOS

Oficio del Tribunal de Cuentas, en que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo, del decreto número 1,179, de 7 de junio próximo pasado, espedido por el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Mocion del señor Salas Lavaqui, en que propone un proyecto de lei sobre entero del capital de las sociedades anónimas o en comandita por acciones.

Oficio de la Comision de Gobierno i Colonizacion, en que anuncia que se ha constituido, designando presidente al señor Rivera don Juan de Dios.

Solicitud particular.

*Se leyeron i fueron aprobadas las dos actas siguientes:*

“Sesion 31.<sup>a</sup> ordinaria en 14 de julio de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 2 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio	Dávila, Ponciano
Alessandri, Arturo	Espejo, Daniel A.
Arellano, Roberto	Echáurren, José F.
Astorquiza, Octavio	Echavarría, Guillermo
Bambach, Samuel	Echenique, Gonzalo
Baquadano, Fernando	Echenique, Joaquín
Barros E., Alfredo	Edwards, Raul
Besa, José Víctor	Errázuriz, Benjamin
Campillo, Luis E.	Espinosa J., Manuel
Campino, Carlos	Eyzaguirre, Javier
Concha, Francisco J.	Fernández, Belfor
Concha, Malaquías	Flores, Marcial
Corbalan M., Ramon	Freire, Fernando
Correa B., Agustin	García H., Enrique
Correa, F. Javier	Gómez G., Agustin
Cox Méndez, Ricardo	González Julio, S.
Cruz Díaz, Aníbal	Guerra, Jorje

Gutiérrez, J. Ramon  
 Huneus, Alejandro  
 Irrázaval, Alfredo  
 Izquierdo Vargas, F.  
 Izquierdo, Luis H.  
 Leiva, José Roman  
 Leon Silva, Samuel  
 Letelier, Aníbal  
 Libano, Primitivo  
 Lorca M., Perfecto  
 Lorca P., Rafael  
 Lyon P., Arturo  
 Matte, Jorge  
 Meeks, Roberto E.  
 Montenegro, Pedro N.  
 Muñoz R., Fidel  
 Ossa i Ossa, Blas  
 Pereira, Guillermo  
 Pinto A., Guillermo  
 Pleiteado, F. de P.  
 Puga Borne, Julio  
 Richard F., Enrique  
 Rivas, Ramon

Rivera, Guillermo  
 Rivera, Juan de Dios  
 Rocuant, Enrique  
 Rodríguez, Aníbal  
 Rodríguez, Enrique A.  
 Rosselot, Alejandro  
 Ruiz V., Eduardo  
 Salas L., Manuel  
 Sánchez, Roberto  
 Sanfuentes, Alberto  
 Suárez M., Eduardo  
 Subercaseaux del R., F.  
 Urzúa, Darío  
 Urrutia, Miguel  
 Valdivieso B., Jorge  
 Valenzuela, Juan J.  
 Vial Carvallo, Daniel  
 Viel, Oscar  
 Villegas, Enrique  
 Zañartu, Carlos  
 Zañartu, Enrique  
 Zañartu, Héctor,  
 i el Secretario.

candidato señor don Ismael Arriaza, en cuyo nombre se interpuso la reclamacion.

Dicho señor Diputado usó de la palabra desde las dos i media hasta las cuatro i media de la tarde i terminó proponiendo que se modifique el proyecto de la minoría de la Comisión en el sentido de aprobar definitivamente la eleccion de los señores Miguel Urrutia, Alfredo Irrázaval e Ismael Arriaza, como Diputados por la agrupacion de Angol, Traiguén, Mariluan i Collipulli.

Se suspendió la sesion por quince minutos.

Continuó la sesion a las cuatro horas cuarenta minutos i por asentimiento unánime se acordó prorrogar el plazo de la suspension hasta las cinco de la tarde.

A la hora indicada continuó la sesion i el señor Orrego (Presidente) anunció que correspondia proceder a las votaciones referentes a la calificacion de las elecciones de la agrupacion de Arauco, Cañete i Lebu.

Se puso primeramente en votacion el proyecto de acuerdo propuesto en el informe suscrito por los señores Salas Lavaqui i Ruiz Valledor como miembros de la Cuarta Comisión de Elecciones, i resultó aprobado por treinta i siete votos contra treinta i cinco, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Puga Borne.

Votaron por la afirmativa los señores Alesandri, Astorquiza, Barros E., Campillo, Campino, Concha don Francisco Javier, Concha don Malaquías, Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Fernández, Flores, Gutiérrez, Huneus don Alejandro, Irrázaval, Izquierdo, Vargas, Leiva, Leon Silva, Letelier, Libano, Lorca don Rafael, Meeks, Montenegro, Ossa O., Pereira, Pinto Agüero, Puga Borne, Richard, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux del Río, Urzúa, Viel, Villegas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores Arellano, Bambach, Baquedano, Besa, Corbalan, Cruz Díaz, Dávila, Echáurren, Echavarría, Echenique don Joaquin, Edwards, Errázuriz, Espinosa Jara, Freire, García Huidobro, Gómez García, González Julio, Guerra, Lorca don Perfecto, Matte, Muñoz, Orrego, Pleiteado, Rivas, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rocuant, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Rosselot, Suá-

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De una comunicacion de los señores Dávila i Echenique don Gonzalo con la que presentan por separado informes dando cuenta del desempeño de su cometido como miembros de la Comisión Parlamentaria encargada de presenciar las elecciones de electores de Presidente de la República en la provincia de Chiloé.

Se mandó tener presente.

2.º De una nota del señor Diputado don Agustín Gómez García en la que comunica que renuncia el cargo de miembro de la Comisión Permanente de Elecciones i de la Comisión Especial encargada del estudio de los proyectos sobre reorganizacion del servicio de instruccion primaria i sobre aumento de sueldos al preceptorado.

Se mandó tener presente.

Entrando a la órden del dia, se pusieron en discusion conjuntamente los proyectos de acuerdo propuestos en los informes de la mayoría i de la minoría de la tercera Comisión Especial de Elecciones, acerca de las reclamaciones de nulidad deducidas contra las elecciones verificadas en la agrupacion de Angol, Traiguén, Mariluan i Collipulli.

Se ofreció primeramente la palabra al señor Concha don Malaquías, como representante del

rez Mujica, Urrutia, Valdivieso Blanco, Valenzuela i Zañartu don Carlos.

Se abstuvieron de votar los señores Cox Méndez, Echenique don Gonzalo, Izquierdo don Luis i Lyon.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo 1.º Deséchanse las reclamaciones interpuestas en los departamentos de Arauco, Cañete i Lebu.

Art. 2.º Apruébanse los poderes i la eleccion de los señores Ricardo Cox Méndez, Julio Alemany i Luis Izquierdo, como Diputados por los indicados departamentos, respectivamente.”

En virtud de este acuerdo, se declaró que quedaba implícitamente desechado el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Lorca don Perfecto.

El señor Orrego (Presidente) anunció que correspondía continuar el debate acerca de la calificación de las elecciones verificadas en la agrupacion de Angol, Traiguén, Mariluan i Collipulli, i ofreció la palabra al señor Urrutia, quien renunció al derecho de hacer uso de ella por cuanto no le afecta la reclamacion interpuesta.

Se ofreció en seguida la palabra al señor Irarrázaval Zañartu, i a pedido de Su Señoría se acordó por unanimidad levantar la sesion.

En virtud de este acuerdo se levantó la sesion a las cinco horas veinte minutos de la tarde, quedando pendiente el debate.”

“Sesion 32.ª ordinaria nocturna en 14 de julio de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Alemany, Julio       | Cruz Díaz, Aníbal    |
| Alessandri, Arturo   | Espejo, Daniel A.    |
| Arellano, Roberto    | Echenique, Gonzalo   |
| Astorquiza, Octavio  | Echenique, Joaquín   |
| Bambach, Samuel      | Edwards, Raul        |
| Barros E. Alfredo    | Fernández, Belfor    |
| Campillo, Luis E.    | Flores, Marcial      |
| Campino, Carlos      | Freire, Fernando     |
| Concha, Francisco J. | García H., Enrique   |
| Concha, Malaquías    | Gómez G., Agustín    |
| Corbalan M., Ramon   | González Julio, S.   |
| Correa B., Agustín   | Guerra, Jorge        |
| Correa, Francisco J. | Gutiérrez, J. Ramon  |
| Cox M., Ricardo      | Irarrázaval, Alfredo |

- |                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Izquierdo Vargas, F. | Rodríguez, Aníbal       |
| Izquierdo, Luis      | Rodríguez, Enrique A.   |
| Leiva, José Roman    | Rosselot, Alejandro     |
| Leon Silva, Samuel   | Ruiz V., Eduardo        |
| Letelier, Aníbal     | Sánchez, Roberto        |
| Lorca M., Perfecto   | Sanfuentes, Alberto     |
| Lorca P., Rafael     | Suárez M., Eduardo      |
| Matte, Jorge         | Subercaseaux del R., F. |
| Meeks, Roberto E.    | Subercaseaux Pérez, A.  |
| Montenegro, Pedro N. | Valdivieso Blanco, J.   |
| Muñoz R., Fidel      | Vial Carvallo, Daniel   |
| Pereira, Guillermo   | Zañartu, Carlos         |
| Pinto A., Guillermo  | Zañartu, Enrique        |
| Puga Borne, Julio    | Zañartu, Héctor,        |
| Rivas, Ramon         | el señor Ministro de    |
| Rivera, J. de Dios   | Hacienda i el Secreta-  |
| Rocuant, Enrique     | rio.                    |

A indicacion del señor Orrego (Presidente) se acordó, por asentimiento unánime, considerar esta sesion como continuacion de la del dia para el efecto de la aprobacion del acta que no alcanzó a ser redactada.

Se dió cuenta:

De una peticion del señor Correa Bravo para que se dirija oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva manifestar si son auténticas i existen en el Ministerio de su cargo las notas cambiadas entre la Cancillería de Chile i la Legacion de Bolivia en Santiago, que llevan, respectivamente, las firmas de los señores don Emilio Bello Codecido i don Alberto Gutiérrez, i fecha de 21 de octubre de 1904, que se refieren a la intelijencia que debe darse al artículo 5.º del Tratado de Paz con Bolivia, que publicó *El Mercurio* de Santiago en el número 1,729, de 2 de marzo de 1905 i que en copia se acompañan.

El señor Orrego (Presidente) espuso que se dirijiria el oficio solicitado por el señor Diputado.

Se pasó a tratar del proyecto de lei remitido por el Honorable Senado que eleva a puertos mayores terrestres los puertos menores de Ollagüe i La Portada, proyecto que habia sido anunciado en la sesion nocturna anterior como asunto de fácil despacho para ser discutido en la presente.

Continuó la discusion jeneral i particular a la vez del mencionado proyecto i usaron de la palabra los señores Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda) i Concha don Malaquías.

Cerrado el debate, se puso en votacion i se

dió tácitamente por aprobado, i se acordó tramitarlo sin aguardar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Elévase a puertos mayores terrestres los puertos menores de Ollagüe i La Portada, ubicados en las provincias de Antofagasta i Tacna, respectivamente“.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Orrego (Presidente) manifestó que los señores Richard i Gutiérrez habian renunciado los cargos de miembros de la Comision de Relaciones Exteriores i de la de Lejislacion i Justicia, respectivamente; i a propuesta del mismo señor Presidente quedó designado el señor Richard miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia en reemplazo del señor Gutiérrez i el señor Gutiérrez para reemplazar al señor Richard en la de Relaciones Exteriores.

Los señores Concha don Malaquias i Astorquiza hicieron tambien renuncia de los cargos de miembros de las comisiones de Instruccion Pública i de Hacienda, respectivamente.

El señor Gomez García reiteró la renuncia que anteriormente habia hecho por escrito del cargo de miembro de la Comision Permanente de Elecciones i de la Comision Especial encargada de estudiar los proyectos sobre reorganizacion del servicio de instruccion primaria i aumento de sueldos al preceptorado.

Se dieron por aceptadas estas renunciaciones i el señor Orrego (Presidente) anunció que en la sesion próxima propondria los reemplazantes.

El señor Orrego (Presidente) puso en segunda discusion las indicaciones formuladas por el señor Veas en la sesion nocturna anterior para que se comunique al Presidente de la República, para los efectos que previene la lei de elecciones, el proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara con motivo de la calificacion de las elecciones de Diputados de la agrupacion de Antofagasta, Taltal i Tocopilla, i para que se nombre una Comision Parlamentaria que presencie las elecciones complementarias en dicha agrupacion.

El señor Rosselot formuló diversas observaciones acerca del servicio de los Ferrocarriles del Estado i llamó la atencion hácia la

necesidad de reorganizar cuanto ántes la administracion de esa Empresa.

El señor Sánchez pidió a los señores Ministros presentes que se sirvieran manifestar al señor Ministro del Interior su deseo de que concurra a la sesion del miércoles próximo, en la que se propone formular Su Señoría algunas observaciones relacionadas con servicios dependientes del Ministerio de su cargo.

Se adhirió a esta peticion el señor Muñoz, i el señor Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda) contestó que transmitiría al señor Ministro del Interior los deseos de los señores Diputados.

El señor Concha don Francisco Javier formuló diversas observaciones relacionadas con el acuerdo que adoptó la Cámara en la última sesion nocturna para enviar a una Comision Especial los diversos proyectos sobre aumento de sueldos a los empleados de instruccion primaria.

Sobre este mismo asunto usó ademas de la palabra el señor Puga Borne.

El señor Lorca don Perfecto modificó la indicacion del señor Veas, puesta en segunda discusion, en los términos siguientes:

“La Cámara acuerda aplazar la indicacion del honorable señor Veas relativa a pedir al Presidente de la República que ordene completar la eleccion de Antofagasta hasta que sea despachado el proyecto de lei relativo a la comuna de Calama, cuyas mesas no funcionaron en la eleccion de marzo último.

El mismo señor Diputado presentó por escrito indicacion “para que se exima del trámite de Comision el proyecto sobre prórroga del plazo para practicar la mensura de pertenencias salitreras i para que se acuerde al proyecto preferencia para su discusion“.

Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Lorca don Perfecto, propuesta como modificacion de la del señor Veas, fué aprobada por treinta i cuatro votos contra veintuno, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Alessandri.

Votaron por la afirmativa los señores Alemany, Alessandri, Astorquiza, Barros E., Campillo, Campino, Concha don Francisco Javier, Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Fer-

nández, Flores, Guerra, Gutiérrez Huneeus don Alejandro, Irrarrázaval, Izquierdo, Vargas, Leon Silva, Letelier, Lorca don Perfecto, Lorca don Rafael, Meeks, Montenegro, Muñoz, Pereira, Pinto Agüero, Puga Borne, Rocuant, Rosselot, Ruiz Valledor, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseux del Río, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores Arellano, Concha don Malaquías, Cruz Díaz, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquín, Edwards, Freire, García Huidobro, Gómez García, Izquierdo don Luis, Leiva, Matte, Orrego, Rivas, Rivera don Juan de Dios, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Suárez Mujica, Subercaseaux Pérez, Valdivieso Blanco i Zañartu don Carlos.

Se abstuvieron de votar los señores Corbalán i Espejo.

La indicación del señor Lorca don Perfecto para eximir del trámite de Comisión el proyecto que prorroga el plazo para practicar la mensura de pertenencias salitreras, quedó para segunda discusión a pedido del señor Huneeus don Alejandro.

Dentro de la órden del día se puso en discusión jeneral el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República que reforma la lei sobre impuesto de papel sellado, timbres i estampillas.

Usaron de la palabra los señores Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda), Correa Bravo, Matte, Corbalán i Campillo.

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

Por estar próxima la hora del término de la sesión, se levantó ésta a las once veinte minutos de la noche.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

“Santiago, 12 de julio de 1906.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razón, el supremo decreto número 1,119 de 7 de junio próximo pasado.

Este decreto autoriza al Intendente de Colchagua para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de cinco mil pesos, a fin de que con ella atienda a las reparaciones que es menester ejecutar en la iglesia parroquial de San Fernando e imputa el gasto al ítem 633 de la partida 29 del presupuesto vijente del Culto.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representación prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotación puesta por la Dirección de Contabilidad al hacer la refrendación del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razón del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razón de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representación de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*“

2.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

El Código de Comercio ha fijado la organización de las sociedades anónimas por el sistema tutelar del Estado, que hoy está jeneralmente abandonado en la mayor parte de los pueblos modernos.

Entra en muchos detalles que bien pueden omitir, para dejarlos encomendados a la iniciativa privada, i prescindió de uno que es forzoso establecer como medida de interés público; me refiero al tiempo en que debe hacerse efectivo el capital social.

Segun el artículo 450 del Código de Comercio, las promesas de acción son transferibles aun ántes de obtenerse la autorización de la Sociedad, i aun cuando no se hayan hecho pagos a cuenta de ellas. (artículo 452).

De aquí proviene que los cesionarios parten de la base de que no se les exigirá el pago de nuevos dividendos, i cuando el caso llega de semejantes pedidos, se produce entre ellos una verdadera alarma, casi un pánico, i tratan de deshacerse de las acciones; con lo que sobreviene una baja mas o ménos considerable que puede llegar a ser causa de la ruina de muchos accionistas. Así es como una asociación industrial dejenera en un juego de bolsa.

Distinta sería la suerte de la industria nacional si el capital fijado llegase a hacerse

efectivo en un tiempo limitado: los accionistas se comprometerían en proporción a los capitales de que en ese término podrán disponer i sobre él recibirían un interés más o menos fijo; la industria, que tendría así oportunamente los capitales que su explotación reclama, prosperaría i se alcanzaría sin tropiezo el objeto de la Sociedad; el tipo de las acciones se fijaría en relación a la marcha de la Sociedad, i no en consideración a factores imprevistos i perturbadores; i en fin, el capital de la nación se contraería a las negociaciones que más viables parecieran en el país, i no se diseminaría en mil fantasías, que sin capital suficiente, no pueden llegar siquiera a establecerse, ni mucho menos a prosperar.

El régimen actual impulsa a la especulación de azar, no al incremento de los negocios, que es a lo que se destina la asociación i en especial las sociedades en comandita por acciones i las anónimas.

La ley ha considerado contrarias a las buenas costumbres los juegos de azar, las loterías, etc., i aun los pueblos que los han adoptado como medio de procurarse recursos para las obras de beneficencia i otras jestionan hoy convenciones internacionales que llegan a su completa prohibición en el orbe. Ni el juego de azar ni las operaciones de bolsa, ni las loterías, son productores de riqueza, ni estimulan la actividad, ni incrementan la prosperidad nacional.

El régimen actual infla en apariencias el haber de cada cual i lo induce a usar inmoderadamente del crédito. Lo primero propende a engañar a los demás respecto a nuestra verdadera situación personal i concluye por engañarnos a nosotros mismos i a hacernos entrar en un camino de fausto i de derroche que no corresponde a las fuerzas económicas efectivas de que podemos disponer.

Si todas las sociedades hoy existentes hiciesen pagar íntegramente su capital, se vería la crisis más desastrosa que pueblo alguno ha presenciado en el trascurso de los siglos.

Forzoso es, pues, buscar un remedio al mal.

A mi juicio, se impone la fijación de un plazo para que las sociedades enteren su capital.

Así quedará abierto el campo de la asociación dentro de las fuerzas efectivas de los asociados, servirá de palanca eficaz para la industria i el progreso.

Como ántes he dicho, la tendencia de los pueblos más adelantados se encamina a abandonar todo lo relativo a sociedades a la libre convención de los particulares.

El ideal sería alejar al Estado de la participación que hoy tiene en esta materia. Pero aun cuando llegásemos a ese extremo, siempre sería necesario fijar el término en que debe pagarse el capital, con el mismo derecho con que establece que la organización debe hacerse por escritura pública, inscribirse en el Conservador de Comercio por tantos días, publicarse avisos en los periódicos por otros tantos, llenarse tal cuota de acciones, no disminuir el capital social, fijar una cuota para principiar las operaciones, etc.

En el caso a que me refiero, el mal se encuentra de tal manera comprobado, que está en la conciencia de todos, sin necesidad de hacer una *enquête* sobre el particular.

Menester es también tomar alguna medida con las innumerables sociedades existentes. Algunas tendrán bastante con el capital hasta hoy pagado, i no se divisa inconveniente para que se autorice la disminución de él derogando transitoriamente la disposición del artículo 442 del Código de Comercio. Otras necesitarán cobrar nuevos dividendos, que deberán hacerse efectivos dentro de un plazo dado para regularizar su situación. Para que estudien el temperamento a que deben acogerse, se concede un plazo de noventa días, que parece suficiente con este objeto.

Fundado en las precedentes consideraciones someto a la deliberación de la Honorable Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Las sociedades anónimas o en comandita por acciones que se establecieren deberán enterar en caja la totalidad de su capital dentro del término de tres años contado desde la fecha de su autorización por el Presidente de la República, o de la escritura social, según el caso.

Artículo transitorio.—Las sociedades existentes podrán optar, en el término de noventa días, entre disminuir su capital sin perjuicio de las responsabilidades vijentes por operaciones efectuadas con anterioridad, o enterarlo en caja dentro del plazo de dos años.

En caso de disminuirse el capital, se procederá en la forma prescrita por el Código de Comercio para modificar los estatutos sociales.

Los plazos fijados en este artículo se contarán desde la publicación de la presente ley en el *Diario Oficial*.”

Santiago, 16 de julio de 1906.—*M. Salas Lavaqui*.”

3.º Del siguiente oficio:

“Santiago, 14 de julio de 1906.—La Comision de Gobierno i Colonizacion, reunida el dia de hoi, procedió a constituirse i designó Presidente al que suscribe.

Tengo el honor de comunicarlo a V. E.

Dios guarde a V. E.—*Juan de Dios Rivera.—E. González Edwards*, Secretario de Comisiones“.

4.º De una solicitud de doña Mina Menke, viuda de don Federico Claussen, en la que pide que la pension de jubilacion que habria correspondido a su marido en virtud del proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado i pendiente ante esta Cámara se le conceda como pension de gracia a ella i a su única hija.

Se leyeron, ademas, las siguientes comunicaciones de Comisiones:

1.ª De que la Comision de Gobierno i Colonizacion, citada para el 14 del actual, celebró sesion con asistencia de los señores Echavarría, Huneus don Alejandro, Lamas, Rivera don Juan de Dios i Vial.

Concurrió a la hora de citacion el señor Zañartu don Héctor.

No asistieron los señores Claro, Guerra i Pinto Agüero.

2.ª De que la Comision de Obras Públicas, citada para el dia de hoi, no celebró sesion.

Asistieron los señores Alessandri, Campino, Gutiérrez i Libano.

No asistieron los señores Dávila, Echáurren, Echenique don Joaquin, González Julio i Palacios.

3.ª De que la Comision especial encargada de estudiar los proyectos sobre mejoramiento de la instruccion primaria, citada para el dia de hoi, celebró sesion con asistencia de los señores Concha don Juan Enrique, Correa Bravo, Huneus don Alejandro, Puga Borne i Rodríguez don Enrique A.

No asistieron los señores Muñoz i Zañartu don Carlos.

### Constitucion de la propiedad salitrera

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—Pongo en segunda discusion la indicacion del señor Lorca Marcoleta para eximir del trámite de Comision i discutir con preferencia el proyecto que prorroga el plazo para hacer las mensuras de salitreras.

El señor ASTORQUIZA.—Pido la palabra solo por dos minutos.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—Está con la palabra el honorable Diputado por Valparaiso señor Veas, que se ha inscrito en primer lugar.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra. Es solo para hacer una pregunta.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—Está con la palabra el señor Veas.

Si el honorable Diputado no tuviera inconveniente, podria cedérsela a Su Señoría.

El señor VEAS.—Por mi parte no hai inconveniente para que use de la palabra el honorable señor Edwards.

### Reparaciones del Prat

El señor EDWARDS.—¿Han llegado los antecedentes sobre envio i reparaciones del *Prat*, que se han solicitado en sesiones anteriores?

El señor PRO-SECRETARIO.—No han llegado aun.

El señor EDWARDS.—Siemo que no hayan llegado aun esos datos, i vuelvo a pedir al señor Ministro de Hacienda que solicite del señor Ministro de Marina que los envíe cuanto ántes a la Cámara.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Debo manifestar al honorable Diputado que deja la palabra, que en la sesion de hoi del Consejo de Estado se presentó un mensaje del Ejecutivo solicitando los fondos necesarios para efectuar las reparaciones del *Capitan Prat*, i como para estudiar i discutir esta cuestion habrá sido necesario conocer los antecedentes, talvez ésta ha sido la causa por qué ellos no han sido enviados aun a la Cámara.

Por lo demas, tendré el mayor agrado en complacer al honorable Diputado pidiendo al señor Ministro de Marina que envíe cuanto ántes a la Cámara los datos solicitados.

### Elecciones de Antofagasta

El señor VEAS.—En la sesion nocturna del sábado pasado, el honorable señor Lorca Marcoleta, aprovechando la ausencia mia de esta Sala, se arrogó el derecho—que en mi concepto solo tienen los Diputados que formulan una indicacion—de modificar, de acuerdo con las conveniencias de Su Señoría, una indicacion que yo habia formulado anteriormente, i que habia quedado para segunda discusion, tendente a que se comunicaran al Gobierno los acuerdos relativos a la renovacion de las elecciones de Antofagasta.

La modificacion del señor Lorca Marcoleta

hace referencia a un proyecto que se dice que existe i cuyo alcance yo deseo conocer.

Por esto rogaria al señor Secretario que se sirviera dar lectura a ese proyecto.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—El proyecto a que se refiere Su Señoría no está en la Mesa en este momento. Se va a traerlo.

El señor VEAS.—Mientras llega el proyecto voi a rogar al honorable Diputado por Calama, señor Espejo, que se sirva dar a conocer los antecedentes que tenga sobre el no funcionamiento de las mesas de Calama.

El señor ESPEJO.—Creo, señor Presidente, que aquí no hai ningun Diputado por Calama.

El señor VEAS.—¿No es Diputado por Calama Su Señoría?

El señor ESPEJO.—Soy por Antofagasta.

El señor VEAS.—¿I cómo es que Su Señoría recurre a Calama?

El señor ESPEJO.—Contestaré a Su Señoría una vez que Su Señoría concluya su discurso.

El señor VEAS.—Como Su Señoría no se encontraba seguro con la repetición de la elección de Tocopilla i Caracoles, creía que habia recurrido al espediente de que la Cámara creara un nuevo departamento en Calama, con el objeto de adjudicarle a Su Señoría la representación de él.....

### Intendente de Chiloé

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pido la palabra mientras llega el proyecto solicitado por el señor Veas.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—Debo advertir al honorable Diputado que hai otros señores Diputados inscritos antes que Su Señoría.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es solo para hacer una pregunta al señor Ministro de Instrucción.

En una sesión pasada el honorable señor Gómez García denunció ante la Cámara algunos actos incorrectos del Intendente de Chiloé, señor Menchaca, quien, según afirmó el honorable Diputado, habia hecho mal uso de ciertos fondos destinados a instrucción primaria en la provincia de Chiloé.

El honorable Diputado prometió, además, enviar un pliego de cargos sobre la conducta del señor Menchaca al señor Ministro de Instrucción Pública: i yo desearia saber si ha sido enviado al Ministerio ese pliego de cargos!

El señor CLARO (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Efectivamente, el señor

Gómez García prometió presentar al Ministerio de Instrucción un pliego de cargos contra el Intendente de Chiloé, señor Menchaca.

Al día siguiente al en que el señor Gómez García hizo esta promesa, el señor Menchaca se presentó a mi oficina a sincerarse de los cargos hechos; pero no ha podido hacerlo, porque hasta este momento no se ha recibido en el Ministerio el pliego de cargos anunciado por el señor Gómez García. Yo he deseado hablar con este señor Diputado sobre el particular; pero los múltiples quehaceres del Ministerio de mi cargo me han impedido verme con el honorable Diputado a fin de pedirle que se sirva imponerme de los cargos que hace al señor Menchaca.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Agradezco la respuesta del señor Ministro, i llamo la atención hacia lo grave que es hacer cargos a un funcionario perfectamente honorable.

El señor Gómez García prometió presentar al Ministerio de Instrucción un pliego de cargos contra el Intendente de Chiloé, i hasta ahora ese pliego no ha sido presentado.

Yo creo, señor, que no es posible dejar en esta situación a un funcionario honorable como lo es el señor Menchaca; i por esto rogaria al señor Ministro de Instrucción que, de acuerdo con el señor Ministro del Interior, procurase ampliar las informaciones a este respecto enviando a Chiloé un inspector de cuentas fiscales, pues yo tengo antecedentes que me permiten afirmar que son completamente infundados los cargos hechos por el señor Gómez García.

El señor CLARO (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Con mucho gusto tendré en cuenta los deseos del honorable Diputado.

### Reparaciones del «Prat»

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—El honorable Diputado por San Fernando, señor Edwards, solicitó en sesiones pasadas que se enviaran a la Cámara los antecedentes sobre envío i reparaciones del *Prat*; pero esos antecedentes no han sido enviados a la Cámara, contra lo que indicaban la cortesía i la costumbre.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado hoy que esos antecedentes no han sido enviados porque han tenido que servir de base a un proyecto que se presentará próximamente al Congreso.

Yo llamo la atención del Gobierno hacia este proceder: en vez de enviarse oportunamente



los datos solicitados, han servido ellos de base para un proyecto que se ha elaborado, sin oír antes las observaciones que se iban a formular en la Cámara respecto de esta cuestion.

El señor CLARO (Ministro de Instrucción Pública).—Sin duda, mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda no estuvo presente en la sesion a que Su Señoría se refiere, i por eso ha olvidado recordar que aquí se solicitaron estos antecedentes sobre el envío i reparaciones al *Prat* i al mismo tiempo se pidió que concurriera a la Cámara el señor Ministro de Guerra a dar verbalmente las esplicaciones del caso.

Los antecedentes no han podido venir porque hubo de acompañarseles al proyecto presentado al Consejo de Estado, proyecto que estaba preparado de antemano; pero el señor Ministro de Marina concurrió a la sesion nocturna pasada trayendo estos antecedentes como se lo habia solicitado el honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—¿I por qué no ha asistido a la presente sesion?

El señor CLARO (Ministro de Instrucción Pública).—Probablemente tuvo algun inconveniente serio, porque el señor Ministro de Guerra i Marina está dispuesto a ponerse, como es su deber, a las órdenes de la Cámara para dar esplicaciones de sus actos.

Entretanto, i habiéndose reunido hoi el Consejo de Estado, se presentó el proyecto, que estaba confeccionado, como he dicho, de antemano, porque el Gobierno, desde el primer momento, ha creído que habia conveniencia en reclamar del Congreso una cantidad para hacer los gastos de las reparaciones proyectadas.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Acepto gustoso la esplicacion del señor Ministro de Justicia, lamentando que esos antecedentes no se hubieran enviado a la Cámara. No quiero insistir sobre esto porque el señor Ministro nos dice que el proyecto va a venir; pero considero grave que, habiéndose pedido esos antecedentes, el Gobierno, en vez de mandarlos, se haya apresurado a mandar un mensaje antes de conocer la opinion de la Cámara.

En fin, como el tiempo de que dispongo es breve, termino deseando que esos antecedentes estén lo mas luego posible a la disposicion de la Cámara.

El señor CLARO (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Si el señor Ministro de Guerra i Marina no ha enviado los antecedentes, ha sido, lo repito, porque coincidieron conjuntamente, la peticion de los

antecedentes i la nota en que se pedia que asistiera a la Cámara. En ese momento ya estaba resuelto el envío del *Prat* a Europa i redactado el proyecto a que me he referido.

(Que se haya redactado ese proyecto no quiere decir que se quiera sustraer este negocio del conocimiento de la Cámara.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Con esta esplicacion del señor Ministro, quedo satisfecho i no tengo nada que agregar.

### Elecciones de Antofagasta

El señor SECRETARIO.—El proyecto que hai en la Cámara referente a la comuna de Calama, que es una mocion del señor don Carlos Gregorio Avalos, dice así:

“Honorable Cámara:

Por la obstruccion intencionada de uno de los partidos en lucha en marzo último, no hubo elecciones en la comuna de Calama.

Sus servicios públicos se encuentran en el mas completo desórden, con grave perjuicio de su movimiento industrial i comercial.

Importa, pues, proceder a la mayor brevedad posible a eleccion de municipales.

En virtud de lo espuesto, someto a vuestra consideracion el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Un mes despues de promulgada la presente lei, el Presidente de la República convocará a elecciones de municipales en la comuna de Calama.

Art. 2.º El personal de las mesas receptoras de sufragios será el que funcionó en la eleccion de Presidente en junio de 1901.

Si por cualquier causa no alcanzare a completarse el personal necesario para el funcionamiento de alguna mesa receptora, los registros que le corresponda pasarán a la inmediatamente anterior, en órden numérico, la que recibirá los sufragios i practicará los escrutinios respectivos, procediéndose en todo lo demas en conformidad a la lei de elecciones”.

Santiago, 9 de diciembre de 1903.—*Carlos G. Avalos*“.

El señor VEAS.—Tengo datos para asegurar que las mesas de la comuna de Calama no funcionan desde hace seis o siete años.

A nadie se le habia ocurrido que fuera necesario que funcione esa comuna para integrar la eleccion de Antofagasta i Tocopilla. Solo el honorable señor Lorca Marcoleta ha podido tener esta ocurrencia.

El señor CORREA BRAVO - ¿Qué fecha tiene el proyecto?

El señor SECRETARIO.—9 de diciembre de 1903.

El señor VEAS.—Como se ve, esa indicación del señor Lorca no ha tenido otro objeto que el de dejar la elección de Antofagasta durmiendo el sueño de los justos.

Porque lo natural i honrado es hacer repetir la elección en las mesas objetadas. No hacerlo acusa el temor de los interesados en esta elección—a escepcion de mi compañero Recabárren—de salir derrotados.

Por esto se ha recurrido a las mesas de Calama, como tabla de salvación. ¡Pobre tabla de salvación para los que así proceden...!

Tengo conocimiento, además, de que en la comuna de las Condes, del departamento de Santiago, no hai elección hace nueve años, i sin embargo a ningún representante de Santiago—Senador o Diputado—se le ha ocurrido pedir que se complete la elección.

¿Por qué?

Porque, aunque influye sobre la elección misma, se ha visto que no tenia esta comuna los requisitos exigidos por la lei para funcionar.

Solamente al señor Lorca Marcoleta, para salvar a un amigo que forma parte de un pequeño núcleo insurgente del partido radical, se le ha ocurrido este espediente.

Porque es preciso que la Cámara se dé cuenta de que el proyecto de acuerdo aprobado se refiere a una lei que está por dictarse. Lo mas prudente habria sido en este caso apurar el despacho de esta lei para solicitar despues de la Cámara la convocatoria a estas elecciones.

I tengo por esto que hacer grave cargo al señor Diputado por Combarbalá; pero no solo al señor Diputado sino tambien a la mayoría de la Cámara que ha aceptado el espediente ideado en mala hora por Su Señoría.

¿Por qué no se convoca a elección en las Condes?

¿Por qué no se convoca a elecciones en la comuna de Santa Juana, en Concepción?

Estas comunas no han funcionado i no se ha producido acerca de ellas reclamación.

La reclamación del señor Espejo fué contra las elecciones de Antofagasta i Tocopilla: no se menciona en ella la comuna de Calama.

¿Por qué?

Porque esta comuna no tenia los requisitos que la lei prescribe para funcionar.

Despues de haber arrebatado su elección al señor Recabárren; despues de haberle quitado este asiento que tengo a mi lado, se ha

escojido un espediente para impedir que vuelva a ocupar el sitio que honrada i lejitimamente le corresponde.

Esta manera de proceder no es honrada i hace perder su prestigio a la Cámara. Mucho mas cuando se trata de Diputados como los que se sientan en estos bancos, que han llegado a este recinto por el voto puro i decidido de sus electores.

¿I cuál es el pecado que ha querido castigar la Cámara en mi compañero Recabárren?

¿Acaso el de no haber querido mentir cuando tuvo valor suficiente para no aceptarlo que a su conciencia repugnaba?

No parece sino que se tratara de castigar su espontaneidad arrebatándole su asiento de Diputado.

Protesto de este procedimiento de la Cámara.

Esto nos da el derecho de pensar que en esta Cámara solo pueden entrar los hipócritas i los favoritos de la fortuna.

¿Por qué se pretende cerrar la puerta a los verdaderos representantes del pueblo?

¿Quiéren Sus Señorías alejar aun mas la distancia que separa al capital del trabajo?

¿Quiéren hacer una provocación al pueblo arrebatándole sus derechos?

¿Es lo que desea?

Pues bien, yo pido a ese pueblo, desde aquí, que se levante para recobrar sus derechos que le han sido arrebatados por esta Cámara, i protesto enérgicamente de esta usurpación de que ha sido víctima un Diputado lejitimamente elegido i que venia a representar a esta Cámara la voluntad popular. (*Manifestaciones en las galerías*).

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Advierto a las galerías que no pueden hacer manifestaciones de ninguna especie.

Ruego al honorable Diputado por Valparaíso se sirva no emplear espresiones que puedan molestar a sus honorables colegas.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Son subversivas las palabras del señor Diputado, puesto que tienden a levantar al pueblo contra el Congreso.

El señor vice-Presidente debe llamarlo al órden.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor Diputado; si al pueblo que se invita a levantarse es al pueblo de Calama.

El señor VEAS.—De cualquier manera que se tomen mis palabras, yo creo que ha llegado el momento de que cada uno tome la actitud que le corresponde.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo siempre asumo la responsabilidad de mis actos, i

por eso pido que se llame al órden a Su Señoría.

El señor VEAS.—I yo pido al señor vice-Presidente que, si quiere llamar al órden a algúien, llame al órden a la Cámara que ha arrebatado sus derechos a un Diputado verdaderamente elegido; no al Diputado que habla, que reclama de ese derecho.

Desde este asiento de Diputado, yo llamo ese pueblo jeneroso, que siempre quiere traer a esta Cámara elementos sanos i no manchados, para pedirle que, ántes de quince días, se levante en todas partes con el fin de recobrar sus derechos, el derecho que tiene de hacerse representar lejitimamente por un Diputado en esta Cámara.

Este derecho encarnado en la persona del Diputado por Antofagastale ha sido hoi arrebatado. I este derecho le ha sido arrebatado, no por el afan de incorporar a esta Cámara a otra persona que viniera a representar a aquel departamento en forma mas conveniente, sino por el delito esclusivo de haber declarado que no podia prestar el juramento que establece el Reglamento, en las condiciones en que debe llevarse a cabo.

Por esto, señor, se le cierran las puertas del Congreso, por esto se produce una separacion mas honda aun entre la clase alta i la clase baja de este país.

Yo creo que la Cámara debe reconsiderar este acuerdo que ha tomado, en obsequio al respeto mutuo que deben guardarse la clase dirigente i la clase dirigida, el pueblo, el Congreso, el capitalista i el trabajador.

Porque, cuando este pueblo ve, señor, que a los representantes que él trae a esta Cámara se les arrastra a la calle, se los despoja de sus derechos, en realidad, a ese pueblo no le queda otra cosa que hacer que levantarse contra las autoridades constituidas para exigir esos derechos.

I esto es lo que ahora debe hacer el pueblo; i de todos los atropellos, los desórdenes i desgracias que por esta causa puedan producirse, no habrá otro culpable que el Congreso mismo, que ha tomado acuerdos que no corresponden a la seriedad con que siempre debe proceder.

Sabemos que, como en otras ocasiones, el Gobierno levantará sus bayonetas, sacará sus armas para ahogar el movimiento popular; pero cuando un pueblo está convencido de la injusticia que la Cámara ha cometido, sabe seguir adelante.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—No puedo permitir a Su Señoría que califique de injusticia un acuerdo adoptado por la Cáma-

ra. Esta palabra no es ajustada al Reglamento.

El señor VEAS.—Si no están mis espresiones ajustadas al Reglamento, lo siento mucho; no dudo que mi lenguaje ha de molestar algunas susceptibilidades, i por lo demas, no puedo yo usar sino el lenguaje puro i sincero, el único castellano que hemos aprendido los pobres en el seno de la patria, al lado de la escuela. Las personas que han recibido una educacion especial, pueden verter espresiones mas elegantes i mas vivas.

Si no toleramos el despojo que se quiere consumir, es claro que debemos protestar, si no con talento ni correccion, con nuestro razonamiento natural, que no ha de ser mui grato para muchos oidos. Yo no tengo la culpa de no haber cursado en las universidades, como mis honorables colegas; pero debe permitírseme que espresé mis sentimientos de protesta, en la forma ruda i tosca de los que solo hemos frecuentado las escuelas, pagadas por nosotros mismos.

No puedo, señor Presidente, usar un lenguaje mas florido i elocuente, i los señores Diputados tendrán que soportar que hable así. ¿Acaso es mia la culpa? ¿O es de los que no nos han dado educacion? Yo creo que es de los últimos.

Yo habia formulado una indicacion, en defensa de los derechos de un lejitimo representante del pueblo, i era lo natural i lójico que se votase como yo la formulé, sin modificarla por atender a intereses partidaristas.

Pero se ha querido coartar el derecho de un Diputado demócrata, no se quiere volver a las urnas, porque se sabe que éste triunfará.

¿Qué significa esperar que se regularice la situacion en Calama? ¿A dónde van a parar con esto? ¿A dónde nos llevan? ¿No es a que no haya elecciones?

I por que yo protesto de un atropello semejante, ¿se me llama al órden? ¿Esto pasa en una Cámara ilustrada, que respeta el derecho?

Nó, señor Presidente; yo protesto de las componendas, i estoi seguro de que el propio señor Espejo me encontrará razon. Su Señoría me dijo en privado, i yo creo del caso hacerlo público ahora, que miétras no se definen bien las elecciones de Antofagasta, se sentiria con algunos escrúpulos, incomodado, arrepentido.

I bien, ¿cómo es que el señor Espejo se ha cambiado?

Señor Presidente, ya voi aprendiendo a conocer lo que pasa en esta Cámara, que no se tiene medida de igualdad para todos; yo voi conociendo lo que ocurre aquí, que hai

procedimientos poco honrados, que no hai escrupulos para muchas cosas.

Tratando sobre esta cuestion, Senadores, Diputados i otras personas distinguidas me han dicho, dentro i fuera de la Cámara, perdone la Cámara que lo diga:

—La eleccion de Antofagasta no la ha perdido Recabárren, se la han robado.

Se la han robado! esta es la espresion, i pido disculpas a la Cámara por esta rudeza. Pero es lo que me han dicho i yo no hago mas que repetirlo.

El señor ESPEJO.—¿Podria Su Señoría nombrar las personas que le han dicho eso a Su Señoría?

El señor VEAS.—Por el momento, no podria dar esos nombres a Su Señoría.

El señor ESPEJO.—Es que yo podria tambien repetir lo que a mí me han dicho talvez esas mismas personas.

El señor VEAS.—Puede Su Señoría naturalmente citar las declaraciones que a Su Señoría convengan. Entretanto, yo cito esas otras opiniones sin referir nombres. Cuento el milagro, pero no digo cuál es el santo.

El señor ESPEJO.—Esas opiniones entonces no valen nada.

El señor VEAS.—Pero valen mucho para la tranquilidad mia i valen mucho mas todavia para los que se sienten afectados con la espulsion de esta Cámara de un ciudadano que habia sido elegido lejítimo representante del pueblo, i a quien por un voto de la Cámara se le ha señalada la puerta, cometiendo un acto que no se puede calificar sino de injusto.

El pueblo ha enviado un representante al templo de las leyes para que venga a coadyuvar en el dictámen de leyes beneficinas para el pueblo; i arrojar de este templo de las leyes a un lejítimo representante de las clases populares que quieren hacerse oír aqui es una casa que no tiene nombre.

I si yo citara aquí la opinion que al pueblo le ha merecido esta actitud de la Cámara, tendria que emplear palabras que la escandalizarian i quizá reconoceria que en esto se ha procedido con precipitacion e injusticia.

El pueblo se siente lastimado i la Cámara no debe herir al pueblo en sus sentimientos, sino levantarlo, educarlo i enseñarlo mejor de lo que le estamos enseñando.

### Votaciones

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ha terminado la primera hora.

Van a votarse las indicaciones pendientes.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Lorca Marcoleta, que habia quedado para segunda discusion, es para que se acuerde eximir del trámite de Comision i discutir preferentemente el proyecto que prorroga el plazo en que pueden hacerse las mensuras de saliteras.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—En votacion.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Pido votacion nominal. . .

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—No habia tenido oportunidad de manifestar mi opinion sobre la indicacion que se va a votar. El asunto a que la indicacion se refiere es grave i delicado, i talvez no procede la exencion del trámite de Comision que se ha pedido.

*Votada nominalmente la indicacion del señor Lorca, fué rechazada por treinta i un votos, habiendose abstenido de votar cuatro señores Diputados.*

*Votaron por la negativa los señores:*

Alemany	Leiva
Astorquiza	Lyon
Barros E.	Mæeks
Campillo	Puga Borne
Concha Juan E.	Rivera Juan de Dios
Corbalan	Rodríguez Anibal
Correa Bravo	Rodríguez Enrique
Cox Méndez	Rosselot
Díaz Besoain	Ruiz Valledor
Echenique Gonzalo	Sánchez
Echenique Joaquin	Sanfuentes
Edwards	Subercaseaux Pérez
Fernández	Valdivieso Blanco
Gutiérrez	Vial
Irarrázaval	Zañartu Enrique
Izquierdo Luis	

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Espejo	Rocuant
Guerra	Veas

*Durante la votacion:*

El señor PUGA BORNE.—Despues de la declaracion del señor Ministro, podríamos dar por rechazada unánimemente la indicacion.

El señor BESOAIN.—Siempre es conveniente tomar desde luego la opinion de la Cámara.

El señor GUTIERREZ.—Si asuntos de esta gravedad no han de ser informados,

¿para qué hai entónces Comisiones en la Cámara?

El señor ASTORQUIZA.—Yo soi uno de los firmantes de este proyecto que prorroga el plazo en que pueden hacerse las mensuras salitreras; pero no acepto la exencion del trámite de Comision, porque es ésta una materia delicada que requiere detenido estudio, como lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda.

Dentro de poco este proyecto estará informado i la Cámara podrá ocuparse de él.

Por esto yo voto negativamente.

El señor CORREA BRAVO.—Por las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda, voto que nó.

El señor MEEKS.—Por consideracion a que uno de los firmantes del proyecto ha expresado que no acepta la exencion del trámite de Comision, digo que nó.

El señor ROCUANT.—Parece que entre mis honorables colegas hai acuerdo respecto a la importancia i urgencia del proyecto.

Pero, dada la circunstancia de que el honorable señor Astorquiza ha declarado que este proyecto se está estudiando i que muy en breve se dará el informe del caso, me abstengo de votar.

### Impuesto de papel sellado i estampillas

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse de la discusion particular del proyecto sobre reforma de la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.º del proyecto dice así:

“Artículo 1.º El impuesto de papel sellado i estampillas se cobrará con arreglo a la presente lei.

Habrá estampillas de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos, i de uno, dos, cinco, diez, veinte i cincuenta centavos.

Habrá papel sellado de cinco, diez, veinte, cuarenta, cincuenta, sesenta i ochenta centavos, i de uno, dos, cuatro, seis, ocho i diez pesos.”

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CORREA BRAVO.—Yo propondria suprimir el inciso 1.º de este artículo, porque si se va a dictar una lei sobre contribucion de papel sellado, timbres i estampillas, a ser cobrada con arreglo a la presente lei,

pues ello constituiria una simple redundancia.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Talvez el propósito de Su Señoría se realizaria mejor pidiendo que el artículo se vote por incisos, porque no se puede formular indicacion para suprimir una parte del artículo.

Si se vota por incisos, puede Su Señoría votar en contra del inciso 1.º

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Me parece que seria preferible dejar el artículo tal como está, puesto que el primer inciso define la materia de la lei.

Jeneralmente hablando, puede decirse que esta disposicion es redundante, como lo insinúa el honorable Diputado; pero una definicion suele no serlo; i al contrario hai ciertas ventajas en que el objeto de la lei quede bien establecido.

Con este mismo propósito, desearia que se agregara a este artículo un inciso 4.º, que figuraba tambien en el proyecto del año 1902, que le ha servido de base a la Comision informante.

El inciso que propongo diria así:

“Queda a eleccion del contribuyente servir del papel comun, agregando las estampillas, o bien del papel spendido por el Estado, salvo los casos en que la lei disponga lo contrario.”

Voi a dar la razon de este inciso, que se encuentra en los antecedentes de este proyecto.

Hai muchos casos o contratos en que es conveniente poder servirse indiferentemente del papel sellado o de las estampillas i tambien hai otros en que estas últimas son preferibles, como ser en las boletas de fianza, autorizacion de sociedades, etc.

Seria largo enumerar todos los casos en que es mas cómodo el pago del impuesto por medio de estampillas.

Por lo que respecta a los juicios o a los espedientes que se tramitan en los juzgados, tampoco resultaria un inconveniente de la disposicion que propongo, porque respecto de ellos el Código de Procedimiento Civil ordena que se tramiten en papel sellado.

El señor CORREA BRAVO.—Talvez tendria cabida mas oportuna el inciso propuesto por Su Señoría en el artículo 3.º

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Perfectamente.

Yo lo he propuesto aquí porque en el proyecto de 1902 figura en este lugar.

El señor CORREA BRAVO.—Pero es

mejor que se coloque a continuacion de la enumeracion que esta lei hace de los actos o contratos en que debe pagarse este impuesto.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Como he dicho, yo acepto una u otra colocacion, solo quiero que se consulte esta disposicion legal.

El señor DÍAZ BESOAIN.—Yo creo que para que la indicacion del honorable señor Ministro fuera eficaz, habria que modificar el tipo de estampillas que se enumera en el inciso 2.º

Segun este artículo hai las siguientes: de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos; i de uno, dos, cinco, diez, veinte i cincuenta centavos; i en cambio, el papel sellado es de tipos diversos de éstos.

Ademas, hai disparidad en la redaccion de los dos incisos, pues, al tratar de las estampillas, se mencionan primero las de pesos i despues las de centavos; miéntras que, tratándose del papel sellado, se enumera primero el papel sellado de centavos i despues el de pesos.

Creo que valdria la pena de dejar este artículo para segunda discusion para armonizar los propósitos del honorable Ministro con el artículo del proyecto.

Por lo demas, creo que es necesario dejar vijente el inciso 1.º de esta lei.

Por otra parte, iba a formular una observacion jeneral. Hai una porcion de leyes, fuera de las dos que menciona el artículo final de este proyecto, en las cuales se establece que ciertos documentos se estiendan en papel sellado. Así sucede respecto de las pólizas de adnana i otros documentos, que conviene que no se escapen a la derogacion consultada en el artículo final de este proyecto.

Con este motivo, ruego al honorable Diputado por Carelmapu que tenga a bien retirar su oposicion al artículo indicado.

El señor CORREA BRAVO.—Con el mayor agrado, señor Diputado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voi a proponer al señor Ministro de Hacienda una idea que me ha sujerido un distinguido jefe de una casa de comercio.

El proyecto en debate fué propuesto con el fin de aumentar las rentas del Estado, i la idea que voi a proponer tiende a ese objeto i a dificultar los fraudes en la contabilidad comercial.

Convendria, señor Ministro, que los libros Diario, Mayor i de Cuentas Corrientes, que son los principales en la contabilidad, tuvieran en cada una de sus hojas un timbre de

un centavo, por ejemplo, como sucede en otros paises.

Someto esta idea al señor Ministro para que, si la encuentra conveniente, se sirva proponerla como indicacion al proyecto en debate.

El señor CORREA BRAVO.—La idea del señor Diputado debe ser propuesta mas adelante, cuando se trate de la enumeracion de documentos que se deben estender en papel sellado o en estampillas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo no formulo indicacion; me limito a trasmitir al señor Ministro una idea que se me ha sujerido, a fin de que, si Su Señoría la estima conforme con las ideas que inspiran el proyecto, la proponga oportunamente como una indicacion de Su Señoría.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Acepto con mucho gusto la idea del honorable Diputado i pienso, como el honorable Diputado por Carelmapu, que ella debe tener cabida cuando se trate de la enumeracion de los documentos que deben pagar el impuesto.

Respecto de la segunda discusion que el honorable Diputado por Santa Cruz ha pedido para el artículo en debate, creo que las observaciones que Su Señoría ha formulado no obstan al despacho inmediato de este artículo.

Es verdad que hai diferencias en las series de cantidades que se enumeran para la emision de las estampillas i las que corresponden al papel sellado; pero esto no tiene mayor trascendencia desde que, en caso de faltar el papel sellado necesario para el otorgamiento de un documento determinado, se podrá suplir el valor que falte por medio de estampillas, como he tenido el honor de proponerlo; i como lo dispone, segun entiendo, la lei actualmente vijente.

Ruego al señor Diputado que retire su peticion de segunda discusion.

El señor DÍAZ BESOAIN.—Siento tener que insistiu en la peticion de segunda discusion.

Hai entre los incisos 2.º i 3.º de este artículo una diferencia de redaccion, que no hai para qué dejar subsistente, i que conviene remediar redactándolos ambos en la misma forma, comenzando por las estampillas i el papel sellado por cantidades de centavos para terminar por las cantidades de pesos. Por eso pido que el artículo quede para segunda discusion, porque es mas fácil preparar una redaccion correcta con un poco de estudio.

El señor VEAS.—Hago indicacion para que se agregue un inciso en el sentido de que

las estampillas de impuesto i el papel sellado se confeccionen en el pais, pues hai aquí establecimientos preparados para hacer satisfactoriamente esos trabajos.

El señor ALEMANY.—Ruego al señor Ministro que se digne retirar la indicacion que ha formulado para que se pueda usar indistintamente el papel sellado o el papel comun con estampillas, pues la práctica ha demostrado los inconvenientes a que se presta la autorizacion del uso del papel sellado con estampillas en lugar del papel sellado.

Hago presente a este respecto que en el seno de la Comision se tuvo en vista la idea espuesta por el señor Ministro i se acordó dejar los incisos 1.º i 2.º tal como aparecen en el proyecto, i el 3.º, que se consultaba en el proyecto del Gobierno, redactarlo en la forma en que ha sido presentado.

El señor FERNANDEZ.—Yo creo que la indicacion del señor Ministro es sin obstar a lo dispuesto por el artículo 2.º

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Sin duda, honorable Diputado.

El señor ALEMANY.—Entonces ¿cuándo se usaria el papel comun?

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Cuando la lei no disponga nada sobre el particular.

El señor ALEMANY.—En la República Arjentina no se usa el papel comun, en Francia tampoco, i con ello se evitan muchas incorrecciones.

Es mui comun lo que nos decia hace poco un honorable Diputado respecto de que se vuelven a usar estampillas que ya han sido empleadas en documentos anteriores.

El señor GUTIERREZ.—Es verdad, honorable Diputado. Autorizar el uso de papel comun es mui peligroso.

En una boleta de fianza, por ejemplo, se coloca una estampilla pegada a medias; si la fianza no tiene objeto, se desprende la estampilla para usarla nuevamente en otros documentos, i así se burla la lei.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Creo, señor Presidente, que, como el artículo va a quedar para segunda discusion, talvez no tiene objeto que nos engolfemos ahora en una discusion de lato conocimiento.

Debo, no obstante, decir que el inciso que he propuesto debe merecer la acogida de los señores Diputados. Los inconvenientes que Sus Señorías señalan pueden obviarse adoptándose medidas severas i precauciones como la de perforar las estampillas al usarlas.

Ahora, 'en casos como el señalado por el honorable señor Gutiérrez, puede establecerse imperativamente el uso del papel sellado.

No insisto en desarrollar estas ideas, ya que el artículo va a quedar para segunda discusion: hago estas observaciones por si la Cámara las cree dignas de atencion.

El señor ALEMANY.—Es mui fácil eludir el pago del impuesto si se autoriza el uso del papel comun con estampillas.

En las obligaciones diarias entre comerciantes i entre particulares se firman en papel simple obligaciones por mil o mas pesos.

El señor CLARO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Respecto de las observaciones que se hacen con relacion a la aplicacion de las estampillas, debo decir que estas estampillas tendrán un talon que solo puede ser desprendido por los funcionarios ante los cuales se presente.

Así se evitarán los fraudes.  
El señor ALEMANY.—¿Qué objeto tendria este último inciso?

El señor CLARO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El objeto de este papel es facilitar las transacciones comerciales.

Hai documentos que deben otorgarse en papel sellado, i la lei así lo prescribe; pero hai otros muchos en que puede autorizarse el uso de las estampillas tomando las precauciones del artículo 11.

El señor RODRIGUFZ (vice-Presidente).  
¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.  
Queda el artículo para segunda discusion.  
En discusion el artículo 2.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 2.º En los juicios que se sigan ante los juzgados i tribunales de la República i en los de compromiso, se empleará el papel sellado de cuarenta centavos, con las escepciones siguientes;

1.º En los juicios de mas de doscientos i de ménos de un mil pesos, se empleará papel sellado de veinte centavos.

2.º En los juicios que se sigan ante los jueces inferiores se empleará el papel de hilo comun.

El señor CORREA BRAVO.—Aquí voi a proponer una lijera modificacion que consiste en fijar en veinte centavos el valor del papel que se use en los juicios de ménos de cincuenta mil pesos seguidos ante juzgados de la República o ante compromisarios, i en cincuenta centavos el valor del papel en los juicios de una cuantía mayor.

Los litijios son mui costosos entre nosotros.

Hai mucha jente que no hace valer sus derechos por temor a los gastos del juicio.

Se dice, sin embargo, que en Chile la justicia es barata. Es un error. Es tan cara como Inglaterra, que, segun pienso, es el pais en que mas costosa es la justicia.

Si se aumenta el valor del papel sellado, ademas de los aranceles, que han de aumentarse tambien, se va a hacer imposible litigar.

Yo acepto, sin embargo, un mayor precio de papel en los juicios de mas de cincuenta mil pesos.

Por lo que se refiere al primero de los incisos de este artículo que dice: "En los juicios que se sigan ante los juzgados i tribunales de la República i en los de compromiso, se empleará el papel sellado de cuarenta centavos", voi a pedir la supresion de este inciso, porque si se acepta lo que he propuesto, de que en todos los juicios hasta cincuenta mil pesos se emplee papel de veinte centavos, esta disposicion no tiene razon de ser.

I no tiene razon de ser por otra consideracion, señor Presidente.

Segun la lei de procedimiento civil i segun el proyecto de reforma a la lei orgánica de tribunales, los jueces de subdelegacion conocen en demandas por valor hasta de trescientos pesos; i entónces tendríamos esta verdadera irregularidad: que parte de los juicios que ante estos funcionarios se tramitan, tendrían que tramitarse en papel de veinte centavos, i los demas irían recargados con un impuesto mayor.

Entónces valdria la pena redactar en esta forma el artículo:

"En los juicios que se sigan ante los juzgados i tribunales de la República i en los de compromiso, se empleará papel sellado de veinte centavos si su cuantía subiere de doscientos pesos i no pasare de cincuenta mil, i de cuarenta centavos si la cuantía fuere mayor.

En los juicios que se sigan ante los juzgados de menor cuantía, se empleará papel comun".

Porque, conforme a la redaccion que se le da al artículo, el inciso 1.º estaria en contradiccion con el 2.º

Los juicios que se tramitan ante los jueces de subdelegacion son hasta de trescientos pesos. En el proyecto se parte de la base que son solo hasta de doscientos.

El señor PRIETO (Ministro de Hacienda). —Creo que en parte las observaciones del honorable Diputado son mui atendibles. Sin

embargo, pienso que Su Señoría exajera un poco las necesidades que habrian de atenderse con este proyecto.

Decia Su Señoría que la justicia es mui cara en este pais; aludia Su Señoría a las dificultades con que tropieza la jente sin recursos para perseguir sus derechos.

Debe hacerse presente, a este respecto, que la jente pobre tendrá el recurso de litigar con privilejio de pobreza, tal como lo establece la lei de procedimiento.

Por otra parte, me parece poco conveniente reducir el monto de la contribucion en los juicios de cuantía inferior a cincuenta mil pesos.

Debe tomar nota la Cámara, acerca de este punto, de una pequeña circunstancia que hace ménos gravoso el costo de un juicio hoi dia.

Con el uso de las máquinas de escribir se reduce el uso del papel sellado en grandes cantidades.

Tendria ventajas, a mi juicio, el que se usara un papel mas caro, porque se conformaria con las tendencias de los negocios actuales.

Sin aceptar, pues, del todo la modificacion propuesta por el honorable Diputado, i creyendo que es mas equitativo que se exija un papel de valor proporcionado al monto del juicio, dejando, por cierto, en condiciones ventajosas i privilegiadas a los litigantes pobres, que carecen de recursos, me permito proponer que se redacte el artículo en la siguiente forma:

"Art. 2.º En los juicios que se sigan ante los Juzgados i Tribunales de la República i en los de compromiso, se empleará el papel sellado que corresponda a la cuantía del juicio, segun la escala siguiente:

Juicios de ménos de cinco mil pesos, papel sellado de veinte centavos;

Juicios de mas de cinco mil pesos i ménos de diez mil, papel sellado de cuarenta centavos;

Juicios de mas de diez mil pesos i ménos de veinte mil, papel sellado de sesenta centavos;

Juicios de mas de veinte mil pesos i ménos de cincuenta mil, papel sellado de ochenta centavos; i

Juicios de mas de cincuenta mil pesos, papel sellado de un peso.

La cuantía se fijará por el Juzgado ante el cual se promoviere el juicio.

De esta resolucion podrá apelarse al Tribunal correspondiente".

Como digo, no se encarece mucho el monto del impuesto i se hace el aumento de una manera equitativa.



El señor CORREA BRAVO.—¿Me permite una interrupcion Su Señoría?

El señor CONCHA (vice-Presidente).—No hai número en la Sala i se va a llamar a los señores Diputados.

El señor CORREA BRAVO.—¿Cómo, en los juicios de compromiso, se va a hacer la avaluación anticipada?

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Por el inventario solemne.

El señor CORREA BRAVO.—En el inventario solemne no se avalúan los bienes.

El señor CLARO (Ministro de Justicia i Instruccion Pública).—Se haria un inventario solemne, con estimacion.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Su Señoría sabe mui bien que de los bienes raíces hai que hacer una apreciacion, en todo caso.

El señor CLARO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—I podria tomarse como base el avalúo municipal.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—El actuario está obligado, como o sabe Su Señoría, a calcular el monto de la herencia, para los efectos de un artículo del nuevo Código de Procedimiento Civil.

El señor CORREA BRAVO.—Sí; para el efecto de los anticipos. Pero en todo caso es difícil hacer una regulacion acertada, ántes de vender los bienes.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Valdria la pena establecer que en los juicios de particion que valgan ménos de cinco mil pesos, no se usará papel sellado. Esta seria una concesion en favor de los pobres, de la jeneralidad de los litigantes. Deberia eximirseles de impuesto.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Seria talvez ir mui allá.

Talvez podria establecerse la exencion para los juicios por ménos de dos mil pesos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Perfectamente.

El señor CORBALAN.—No hai número.

El señor CORREA BRAVO.—Estamos hablando en comité.

I talvez lo mejor seria enviar el proyecto de nuevo a Comision.

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—Se va a aguardar el tiempo que fija el Reglamento, para ver si se reúne *quorum*.

*Despues de cinco minutos de espera:*

El señor RODRIGUEZ (vice-Presidente).—No habiéndose reunido *quorum*, queda pendiente el debate i se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

ARMANDO QUEZADA A.,  
elactor.

